

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00839-00.

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, el extremo ejecutado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN, por el pagaré No. 01589618652547 en la suma de \$ 76.263.693,53, m/cte. a corte 12 de diciembre de 2022 y por el pagaré No 01585006647051 en la suma de \$ 443.450,87, m/cte. a corte 12 de diciembre de 2022, para un total de \$76.707.144,4

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$2.009.500,00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **18 de enero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario